



106

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN OSCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: YULI ANDREA PARRA CALDERON
DEMANDADO: HEREDEROS DE EDWIN GUILLERMO FAJARDO
MARCIALES
RADICACION: 54001316000520180014400
FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE MAYO DE 2019

Teniendo en cuenta que la solicitud de trámite liquidatorio de la sociedad patrimonial fue subsanada dentro del término de ley y, la misma cumple con los requisitos establecidos, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de liquidación de sociedad patrimonial promovida por la señora **YULI ANDREA PARRA CALDERON** en contra de los herederos de **EDWIN GUILLERMO FAJARDO MARCIALES**.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Liquidatorio.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

En cuanto a la notificación de la parte demandada, señores **MARIA DEL CARMEN MARCIALES CASTRILLÓN** y **MANUEL GUILLERMO FAJARDO QUIÑÓNEZ**, así como herederos indeterminados, se ordena su notificación **por estado**, teniendo en cuenta que la demanda se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia; de conformidad con el art. 523 el C. G. del P.

4. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

5. DISPOSICIONES PROBATORIAS

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No <u>077</u> de fecha <u>21 MAY 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria



175

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: SANDRA LORENA URIBE OSPINO, CARMEN
CAROLINA URIBE OSPINO, JOSE DOUGLAS
URIBE OSPINO.
CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN URIBE ROJAS
RADICACION: 54-001-31-60-005-2018-00196-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de mayo de 2019

De acuerdo con la copia de la escritura pública aportada a folios 164 al 169 del paginario se reconoce como cesionarios a los señores MARIA ALCIRA SUAREZ SUAREZ, EMERSON NAVAS RODRIGUEZ, TERESA SUAREZ SUAREZ Y JOSE OVIDIO SUAREZ RAMIREZ respecto de todos los derechos y acciones a título universal que le correspondan o les puedan corresponder a manera de herencia en la sucesión del causante JOSE ALIRIO URIBE ROJAS, cedido por los señores JOSE ALIRIO URIBE BONILLA Y VIRGINIA JOALY URIBE BONILLA a través de escritura pública No 0821 del 24 de febrero de 2018 de la Notaría Segunda De Cúcuta.

En cuanto a la promesa de compraventa, el momento idóneo para decidir lo pertinente es la diligencia de inventario y avalúo en la cual deberá peticionarlo de acuerdo a la normatividad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No <u>077</u> de fecha <u>21 MAY 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
 Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
 DEMANDANTE: JAQUELINE BECERRA QUICENO
 DEMANDADO: FABIO LASSO FUENTES
 RADICACION: 540013110005-2018-00457-00
 ASUNTO: TRAMITE
 FECHA DE PROVIDENCIA: 20 de Mayo de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la demandante en donde nos solicita se requiera al pagador de la empresa seguridad de Colombia, para que expliquen el motivo por el cual no han dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho, al respecto se dispone:

Sería el caso acceder a lo solicitado por la memorialista si no se observará que a folio 37 el plenario, aparece memorial allegado por la empresa seguridad de Colombia, el demandado ya no labora con dicha empresa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>077 21 MAY 2019</p> <p>En ESTADO No de fecha se notificó a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE :	MYRIAM SOCORRO CORNADO COTE
RADICACION :	5400131600052018-00515-00
ASUNTO :	INFORME DE LAS GUARDADORAS
FECHA DE PROVIDENCIA :	Mayo Veinte (20) de Dos Mil Diecinueve 2019.

Del informe medico y de gestión aportado por las guardadoras principal y suplente del discapitado LUIS FRANCISCO CORONADO COTE, se dispone agregarlo al proceso y a su vez poner en conocimiento de los demás interesados, para lo que estimen conducente.

NOTIFIQUESE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En 21 MAY 2019 No. 077 de fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

301



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BLANCA STELLA BLANCO GUILLEN
DEMANDADO: OMAR DARIO HERNANDEZ BAYONA
RADICACION: 540013110005-2018-00636-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 15 de MAYO DE 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la empresa centrales eléctricas e norte de Santander E.P.M., en donde nos comunican que están dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido memorial y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
077	21 MAY 2019
En ESTADO No ____ de fecha ____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO, SEVERO ARNULFO, BLANCA
NUBIA, LUZ MARINA Y NELLY VILLAMIZAR
OLEJUA.
DEMANDADA: ANA ELSA VILLAMIZAR OLEJUA
RADICACION: 54-001-31-60-005-2018-00638-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 20 DE MAYO DE 2019

De acuerdo al memorial allegado a folio 58 del paginario en el cual el Dr. JAIME PRADA AGUIAR manifiesta al despacho la no aceptación de la curaduría porque a la fecha ha sido nombrado en más de 5 procesos fuera de los terminados en el presente año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.7 del C.G.P, se procede a relevar del cargo y en su lugar se nombra como CURADOR AD –LITEM de la señora ANA ELSA VILLAMIZAR OLEJUA a:

LUIS ALEJANDRO OCHOA RODRIGUEZ, quien se puede ubicar en la AVENIDA 0 No 11-49 A Quinta Vélez, cel. 3164860384 correo electrónico asesorias.juridicas.8ª@gmail.com, de conformidad con el numeral del art. 48 del C.G.P, a quien deberá notificársele del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de enero de 2019.

La parte interesada deberá comunicar al curador, lo aquí dispuesto para que se presente a notificarse y asumir el cargo, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En 21 de MAYO del año 2019 No 077 de fecha 21 de MAYO del año 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: VIVIANA OCHOA HERNANDEZ
DEMANDADO: VLADIMIR VILLACOB CONTRERAS Y Otro
RADICACION: 54001316000520180064100
FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE MAYO DE 2019

Se encuentra al despacho el presente proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad, para efectos de tomar la decisión que procesalmente corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, en observancia de que a la fecha no se ha notificado al señor ARNALDO PEREZ CASTAÑEDA, se procede a requerir a la parte demandante, para que cumpla con su carga procesal, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito, en observancia de que la notificaciones que se han realizado no se han recibido, tal y como obra en las certificaciones aportadas.

El presente auto, se notificará por Estado, debiéndose notificar a la Procuradora y Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En ESTADO No. <u>077</u> de fecha <u>21 MAY 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.D. del P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN OSCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTES: PAULA ANDREA COTE GARCIA Y
LUBIN FRANKLIN DUARTE BLANCO

RADICACION: 54001316000520190005500

FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE MAYO DE 2019

Teniendo en cuenta que la solicitud de trámite liquidatorio de la sociedad patrimonial cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por los señores **PAULA ANDREA COTE GARCIA** y **LUBIN FRANKLIN DUARTE BLANCO**, a través de sus apoderados judiciales.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Liquidatorio.

3. **EMPLAZAMIENTO**

Se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 077 de fecha
21 MAY 2019 se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

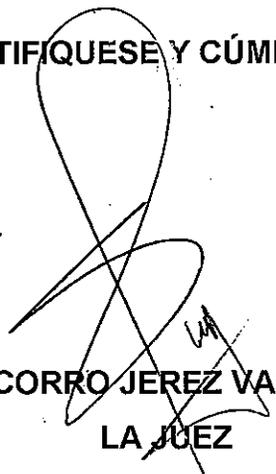
CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: HUGO SAMUEL ABRIL CARRILLO
DEMANDADO: JENNY ANDREA GOMEZ BARRIGA
RADICACION: 54001316000520190015100
FECHA PROVIDENCIA: VEINTE (20) DE MAYO DE 2019

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho a ello no accede, teniendo en cuenta que no se dan los presupuestos establecidos por los art. 291 y 292 del C.G. del P, teniendo en cuenta que no se ha remitido la notificación por aviso a la dirección del lugar de trabajo, por lo que se le requiere a fin de que ésta se practicada.

Lo anterior, de conformidad con el art. 317 del C.G. del P., para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los 30 días siguientes, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No 077 de fecha
21	MAY 2019 se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P-	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	